



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 002

28 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL 1º, DEL ARTICULO 27 DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 168 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024 – 2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO””

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, el Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre de 2023, “Plan de Desarrollo Profesoral 2024 – 2025”, y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagra el principio de la autonomía universitaria, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señale.
- B. Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior”, establece en su artículo 28:

“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

- C. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, contempló como facultad del Consejo Superior, en su artículo 28, numeral 6º, “Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.”
- D. Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 168 del 23 de noviembre de 2023, se profirió el Plan de Desarrollo Profesoral 2024 – 2025 en la Universidad del Quindío.
- E. Que el numeral 1º del artículo 27 ibídem, con relación a la convocatoria para el otorgamiento de becas para posgrados propios, preceptúa:

“ARTICULO VEINTISIETE. CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA POSGRADOS PROPIOS: El procedimiento para otorgar las becas en doctorados y maestrías propios se realizará de la siguiente manera:

1. Cada programa de posgrado por medio del Consejo Curricular realizará la convocatoria que aplica únicamente en el periodo en el que pueden ofertar cohortes nuevas y activas; asimismo, definirá los porcentajes de calificación de acuerdo con los criterios establecidos en artículo 28, así como el número de becas y el porcentaje de apoyo económico a otorgar para los doctorados y maestrías propios, siempre y cuando no implique la apertura de grupos adicionales. Esta convocatoria debe llevarse a cabo antes del inicio de las actividades académicas





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 002

28 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL 1º, DEL ARTICULO 27 DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 168 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024 – 2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO””

*establecidas en el calendario de los programas de posgrado según acuerdo del Consejo Académico, previa revisión de la Dirección Jurídica.
(...)”*

- F. Que la Dirección del Doctorado en Educación de la Universidad del Quindío, mediante Memorando General No. 2025-IM-3468 del 25 de marzo, manifestó a la Rectoría de la Institución, con relación al otorgamiento de becas para realizar doctorados y maestrías propias, manifestó:

“El doctorado en Ciencias de la educación de la Universidad del Quindío, cada semestre, otorga becas por desarrollo profesoral según la normativa establecida en el Acuerdo 168 del 23 de noviembre de 2023 del Consejo Superior, “Por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo Profesoral 2024-2025, en la Universidad del Quindío”. Los beneficiarios son funcionarios administrativos y docentes de la universidad que cumplen con los requisitos establecidos.

Se resalta el Artículo 25, Becas para realizar Doctorados y Maestrías propias:

“El otorgamiento de becas para programas de doctorado y maestría propios está dirigido para profesores (carrera, contrato o catedráticos) o directivos académicos de la Universidad del Quindío. El reconocimiento de las becas estará sujeto al equilibrio financiero del programa o a los excedentes del posgrado, el cual será hasta el 50% del valor de la matrícula del posgrado”.

Teniendo en cuenta lo anterior, para realizar el análisis correspondiente para establecer la convocatoria de becas, el consejo curricular del doctorado, debe contar con el reporte de equilibrio financiero y de excedentes que envía la oficina del área financiera de la universidad. Debido a la cantidad de procesos previos a la realización del cierre financiero de la vigencia del 2024, dicho informe oficial fue reportado por el área financiera de la universidad al doctorado, cuando ya el semestre académico había dado inicio.

El consejo curricular en su sesión del día 28 de febrero, Acta 002, procedió a realizar el análisis de dicho informe financiero y teniendo como base el ítem de los excedentes procedió a establecer el número de beneficiarios y el porcentaje para el apoyo con el fin de emitir la convocatoria para otorgar el beneficio de las mencionadas becas y remitir la documentación a la oficina jurídica. En ese momento, el semestre había iniciado hacia dos semanas, razón por la cual, la convocatoria no fue revisada por parte de la oficina jurídica por no estar ubicada en los tiempos requeridos.

Cabe aclarar que, debido a gestiones administrativas al interior de la universidad, el proceso para asignar las becas se realiza durante el transcurso del semestre, los estudiantes a quienes se les otorga el beneficio, realizan el pago de su matrícula al final del periodo académico, luego de que la vicerrectoría académica y la oficina jurídica han realizado la revisión de la documentación, de los requisitos habilitantes, se realizan los contratos correspondientes para la firma del rector y de los becarios.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa, se solicita la ampliación de los plazos establecidos para la convocatoria en el artículo 27 del Acuerdo 168 “PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA POSGRADOS





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR -002
ACUERDO No.

28 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL 1º, DEL ARTICULO 27 DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 168 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024 – 2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO””

PROPIOS”, numeral 1, que establece: “Cada programa de posgrado por medio del Consejo Curricular realizará la convocatoria que aplica únicamente en el periodo en el que pueden ofertar cohortes nuevas y activas; asimismo, definirá los porcentajes de calificación de acuerdo con los criterios establecidos en artículo 28, así como el número de becas y el porcentaje de apoyo económico a otorgar para los doctorados y maestrías propios, siempre y cuando no implique la apertura de grupos adicionales. Esta convocatoria debe llevarse a cabo antes del inicio de las actividades académicas establecidas en el calendario de los programas de posgrado según acuerdo del Consejo Académico, previa revisión de la Dirección Jurídica”, y permitir que la convocatoria se pueda llevar a cabo a lo largo del semestre académico y no antes del inicio de semestre como está estipulado.

Para el programa académico del doctorado, es muy importante otorgar las becas a los funcionarios de la universidad, ya que, es precisamente con ese apoyo que estas personas pueden llevar a cabo sus estudios a nivel de doctorado, este semestre, 4 estudiantes, funcionarios de la universidad, aplazaron sus estudios por motivos de carácter económico y de recursos insuficientes para realizar el pago total de la matrícula.”

- G.** Que en razón a lo precedente y con el propósito de hacer efectiva la asignación de becas de estudios, las cuales constituyen apoyos económicos que otorga la Universidad del Quindío para que sus profesores y directivos académicos desarrollen procesos de formación posgradual, propendiendo por la cualificación del talento humano y calidad en la prestación del servicio educativo, se requiere modificar el numeral 1º del artículo 27 del Acuerdo del Consejo Superior No. 168 de 2023, en el sentido de que la convocatoria para el otorgamiento de becas, pueda llevarse a cabo durante el calendario académico establecido para el respectivo posgrado, toda vez que previamente a la convocatoria se requiere del reporte del equilibrio financiero y de excedentes que certifica la Dirección financiera de la universidad, el cual por diferentes actuaciones administrativas se puede certificar posterior al inicio del periodo académico.
- H.** Que el Consejo Superior en sesión del día 28 de marzo del año 2025, aprobó el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL PRIMERO, DEL ARTICULO 27 DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 168 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024 – 2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO””.
- I.** Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral 1º, del artículo 27 del Acuerdo del Consejo Superior 168 del 23 de noviembre de 2023 “Por medio cual se establece el plan de desarrollo profesoral 2024 – 2025 en la universidad del Quindío”, el cual quedará así:





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 002

28 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL NUMERAL 1º, DEL ARTICULO 27 DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 168 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 “POR MEDIO CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE DESARROLLO PROFESORAL 2024 – 2025 EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO””

1. Cada programa de posgrado por medio del Consejo Curricular realizará la convocatoria que aplica únicamente en el periodo en el que pueden ofertar cohortes nuevas y activas; asimismo, definirá los porcentajes de calificación de acuerdo con los criterios establecidos en artículo 28, así como el número de becas y el porcentaje de apoyo económico a otorgar para los doctorados y maestrías propios, siempre y cuando no implique la apertura de grupos adicionales. Esta convocatoria debe llevarse a cabo durante el calendario académico de los programas de posgrado, según acuerdo del Consejo Académico, previa revisión de la Dirección Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo del Consejo Superior 168 del 23 de noviembre de 2023, se conservan incólumes.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los

28 MAR 2025

CARLOS FABIO ÁLVAREZ ÁNGEL
Presidente Delegado

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMAS
PROYECTÓ	Diana Carolina Granobles Gálvez – Jefe Departamento del Posgrados.	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz – Director Jurídico.	
REVISÓ	Orlando Salazar Salazar – Vicerrector Académico	
APROBÓ	Luis Fernando Polanía Obando - Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las firmas respectivas.

